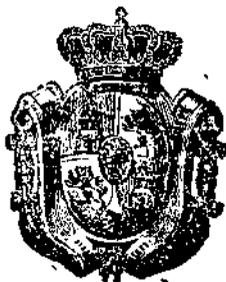


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y y de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Direccion de Correccion.=Núm. 579.

Gobierno político.

Direccion de Gobierno, Elecciones de Ayuntamiento.=Núm. 577.

Siendo indispensable que obren en este Gobierno político las listas de los concejales que últimamente han sido elegidos, y las de los que por la suerte les corresponde continuar, con especificacion de los que saben leer y escribir, he tenido por conveniente disponer que los Alcaldes constitucionales me remitan en el improrogable término de quince días estas noticias, citando sean muy exactas. Leon 26 de Noviembre de 1847.=Juan Herrero.

Seccion de Administracion.=Núm. 578.

Notándose en este Gobierno político que muchos Alcaldes pedáneos, arriendan y subastan por su exclusiva disposicion las fincas y demas bienes correspondientes á los propios de los pueblos sin que haya alguna que les autorice al efecto, he determinado prevenirles se abstengan, bajo su responsabilidad, de celebrar semejantes actos á no estar facultados para ello por delegacion de los Alcaldes presidentes de los respectivos Ayuntamientos, segun se expresa en la observacion 3.ª de la circular del Gobierno político fecha 1.ª de Setiembre del año último inserta en el Boletin oficial número 70 del propio año. Los referidos Alcaldes presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán de que en sus respectivos distritos no se contravenga á esta disposicion y de que se subasten las fincas y demas efectos de propios en conformidad á la citada circular de 1.ª de Setiembre, recordado su cumplimiento por la de 21 del mismo mes del presente año y publicada en este periódico número 114; en la inteligencia que de no hacerlo así, les exigire tambien la debida responsabilidad. Leon 29 de Noviembre de 1847.=Juan Herrero.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 21 del mes último la Real orden siguiente.

» Por el Ministerio de la Guerra se dijo al de la Gobernacion del Reino en 8 de Enero último lo que sigue:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo siguiente:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de diferentes comunicaciones del Capitan general de Cataluña, en las que con referencia á lo que le han expuesto los Gobernadores de varias plazas y fuertes, manifiesta la disposicion adoptada por el Director general de Presidios, de que no se abonen las estancias de Hospital que causen los confinados de los destacamentos, ni se proceda á reemplazar las bajas que los actuales produzcan, respecto de que el ramo militar se niega á abonar los pluses y gastos extraordinarios que causan los confinados que ocupa en los fuertes; y S. M. enterada y de conformidad con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien resolver, que quedan suprimidos los pluses y gratificaciones que se prestan á los confinados empleados por los gefes militares, así como los que por el ramo de Gobernacion se satisfacen para el utensilio de las guardias de los presidios; debiendo cada Ministerio satisfacer los gastos que causen los individuos dependientes de su respectivo ramo en los servicios de interés general que presten al Estado.—Y de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo trasladado á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento en esa provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad. Leon 1.º de Diciembre de 1847.=Juan Herrero.

Direccion de Gobierno.=Núm. 580.

El Sr. Gefe político de Valladolid con fecha 25 del actual me dice lo que sigue.

» Sirvase V. S. comunicar las órdenes oportunas á los dependientes de seguridad pública de esa pro-

vincia, á fin de que practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura de D. Pedro Montes, capataz del presidio del canal de Castilla, cuyas señas se insertan á continuacion, remitiéndole con la debida seguridad, caso de que llegue á ser habido, á disposicion de mi autoridad."

Lo que se inserta en el Boletín oficial con expresion de las señas del D. Pedro Montes, á los fines que se proponen en la preinserta comunicacion. Leon 29 de Noviembre de 1847.—Juan Herrer.

Estatura 5 pies 1 pulgada, pelo rubio claro, ojos pardos, barba poblada, vigote del mismo pelo, color blanco, viste pantalon azul abotinado con cuchillos, chaleco oscuro, capa parda bastante raída y sombrero calañés.

Direccion de Gobierno.—Núm. 581.

El Juez de 1.ª instancia de Astudillo con fecha 20 del actual me dice lo que sigue.

«Sirvase V. S. insertar en el Boletín oficial de la provincia las señas del preso fugado Venancio Gonzalez vecino de Bilbiestre encargando su captura á los Alcaldes constitucionales remitiéndole caso de ser habido con toda seguridad al Juzgado de 1.ª instancia de Burgos quien le habia reclamado del de Frechilla y donde se le sigue causa criminal por robo, cuya fuga verificó en la villa de Valdeolmillos el dia treinta de Setiembre último por cuya razon se sigue tambien causa criminal contra los sugetos que le custodiaban; avisándome del recibo de este oficio y de haber puesto en egecucion quanto por el mismo se previene para que conste en la causa de su razon segun está mandado en auto de este dia.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial, así como las señas del fugado, á los fines que se proponen. Leon 29 de Noviembre de 1847.—Juan Herrer.

Señas del reo fugado Venancio Gonzalez.

Es natural y vecino de Bilbiestre de Muño en la provincia de Burgos, de estado casado, de edad de 30 á 32 años, su estatura 5 pies y una pulgada, cara redonda, buen cuerpo, ó rehecho, y segun él mismo declaró en el Juzgado de Frechilla tiene 27 años de edad.

Direccion de Gobierno.—Núm. 582.

El Juez de 1.ª instancia de Labiana, provincia de Oviedo, con fecha 22 del actual me dice lo que sigue.

«Hallándome practicando diligencias en averiguacion de los actores de los golpes dados á un niño desconocido que falleció, y se halló abandonado en el pórtico de una Iglesia, apareciendo reos su misma madre y un hombre que venia en su compañía, (cuyas señas se espresarán); he mandado oficiar á V. S. para que á medio del Boletín, encargue á los Alcaldes y dependientes de P. y S. P. la captura de estos dos pordioseros, poniéndoles á mi disposicion, prometiéndome de su acreditado celo, contribuirá á que no quede ilusoria la accion de la justicia.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial con expresion de las señas que se citan, á los efectos que el espresado Juez reclama. Leon 29 de Noviembre de 1847.—Juan Herrer.

Señas del hombre.

Debe llamarse José, edad de 28 á 30 años, bastante estatura, sombrero calañés, levita vieja de soldado, pantalon remendado con azul, trae un canuto de hoja de lata como los licenciados, tiene algo impedido el brazo derecho, y torcida la estremitad del dedo indice de una de las manos.

De la muger.

Se llama Teresa, edad de 28 á 30 años, estatura regular, saya muy estropiada.

Núm. 583.

Intendencia.

La Direccion general de Aduanas, me ha dirigido la circular siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 16 del corriente mes, la Real orden que sigue:—He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio, con motivo de una exposicion que le ha dirigido la comision de la Junta de fábricas de Cataluña y del comercio de Barcelona, haciendo presente la necesidad de que se adoptase alguna medida, á fin de evitar los perjuicios que se ocasionan al Tesoro público, no menos que á la industria española, con la introduccion de los tejidos de lana de solo tres y media cuartas de ancho, valorados á treinta reales vara, segun el Arancel vigente, para el adeudo de veinte por ciento, al paso que los de siete cuartas satisfacen un treinta por ciento sobre el valor de cien reales vara, con los recargos correspondientes por derecho de consumo y diferencial de bandera; siendo esta causa de que casi todos los tejidos que se introducen son de la primera clase, por el gran beneficio que resulta á los fabricantes y negociantes extranjeros. Enterada S. M., y conforme con el parecer de V. S., se ha servido mandar que siempre que se verifique alguna introduccion de las telas de lana á que se refieren las clases 3.ª y 4.ª del Arancel en sus partidas 1,294 y 1,295, como son casimiras, castorcillas, cueros, medios cueros, paños, patencures, royales y vicuñas de todos colores, clases, cuantos y tejidos, cualquiera que sea su ancho, se reduzcan para el adeudo á varas cuadradas superficiales, y que de esta manera cada una de ellas satisfaga un treinta por ciento sobre el valor de cincuenta reales, con el recargo de una cuarta parte por derecho de consumo y una mitad mas en bandera extranjera ó por tierra. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, y avisar el recibo á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 18 de Noviembre de 1847.—Aniceto de Alvaro."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público Leon 26 de Noviembre de 1847.—Fencestao Toral.

Núm. 584.

La Direccion general de Aduanas. me ha dirigido la circular siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 16 del actual, la Real orden que sigue:—He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio, con motivo de haber hecho presente la Comision de la Junta de fábricas de Cataluña la necesidad que hay de evitar los perjuicios que á la fabricacion nacional se la originan en virtud de las varias órdenes que sobre admision de telas con mezcla de algodón existen vigentes, y el modo lato con que sus disposiciones son interpretadas en las aduanas del Reino. Enterada S. M., y conformándose con lo propuesto por V. S., se ha servido mandar, que restableciéndose en su fuerza y vigor lo dispuesto en los antiguos Aranceles, queden prohibidos, por regla general, todos los tejidos con mezcla de algodón, en que esta materia exceda de la tercera parte de las que entren en su composicion, y que solo se permita la entrada de aquellos en que la parte de algodón no exceda de dicho límite, adendando el derecho que, segun el arancel y órdenes vigentes, corresponda á la materia de mayor valor que en ellos predomine. Es asimismo la voluntad de S. M., que para no causar perjuicios al comercio por las transacciones ya emprendidas, empiece á regir esta disposicion á los treinta dias de publicada en la Gaceta oficial. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia la preinserta Real orden, que se ha publicado en la Gaceta de hoy, y avisar el recibo á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1847. —Aniceto de Alvaro.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Leon 26 de Noviembre de 1847. —Enceslao Toral.

Núm. 585.

COMANDANCIA GENERAL.

Debiendo procederse, con sujecion á lo prevenido en la Real orden de 27 de Octubre de 1843, al nombramiento de habilitado general, que en la capital del distrito y á la inmediacion de las oficinas militares, represente en el próximo año de 1848, á la clase de gefes y oficiales de reemplazo, existentes en la comprension del mismo, procedentes de infantería, reserva, caballería y cuerpos francos que se encuentran en las diferentes situaciones, que les ha cabido en sus respectivas clasificaciones; y habiendo señalado el Excmo. Sr. Capitan general del distrito, para su eleccion el día 17 del entrante, se hace saber en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegando á conocimiento de los señores gefes y oficiales de la enunciada clase, existentes en la misma, me remitan con la debida anticipacion sus sufragios para el nombramiento de habilitado general de dicha clase por el conducto de los respectivos

Comandantes de los cantones, ó directamente á mi autoridad; bien entendido que no se admitirá voto alguno por escrito con la fecha anterior á esta circular, así como con raspaduras ni enmiendas de ninguna clase. Leon 25 de Noviembre de 1847.—El General Comandante general, Modesto de la Torre.

Núm. 586.

Debiendo procederse al nombramiento de habilitado de la clase de retirados en esta provincia, para el próximo año de 1848; he tenido por conveniente, en virtud de lo prevenido por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito, señalar para su eleccion el día 15 de Diciembre próximo venidero. Lo que se hace saber en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de los retirados en la misma, remitan á esta Comandancia general de mi cargo sus votos cerrados para el nombramiento de habilitado de la clase, antes del día prefijado, bien por conducto de los respectivos Comandantes de armas de los Cantones, ó por personas de su confianza, para que reunidos los de esta capital que puedan y gusten asistir en el día señalado y hora de las diez de su mañana, que bajo mi presidencia se verificará la eleccion, bien entendido que no se admitirá voto alguno por escrito con las fechas anteriores á la de esta circular, así como con enmiendas ni raspaduras de ninguna clase. Leon 25 de Noviembre de 1847.—El General Comandante general, Modesto de la Torre.

Núm. 587.

En esta Comandancia general de mi cargo, existió la media filiacion y partida de óbito de Vicente Rodriguez, soldado que fue del ejército de la Isla de Cuba, hijo de Pedro y de Teresa Buines, natural de Santa María, en esta provincia. Lo que se hace saber en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegando á noticia de la familia del fallecido, pueda presentarse á recoger dichos documentos. Leon 25 de Noviembre de 1847.—El General Comandante general.—De la Torre.

ANUNCIOS OFICIALES.

Regencia de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha 12 del actual la Real orden circular siguiente.

«Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras publicas se dijo á este de Gracia y Justicia con fecha 13 de Octubre último lo siguiente.—Excmo. Sr.: con esta fecha comunico á los tribunales de Comercio la Real orden siguiente.—Deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) que la administracion de la justicia mercantil no salga de los límites que le traza el Código de comercio y considerando que la práctica autorizada por las Reales órdenes de 10 de Febrero y 6 de Mayo de 1834 sobre el modo de suplir las incapacidades de los Jueces de Comercio es contraria al espíritu del artículo 1.188 del mismo Código que previene que el que haya sido Juez

de Comercio no pueda volver á serlo hasta pasados dos años, se ha dignado resolver, de conformidad con el parecer del Consejo Real y usando de la facultad que establece el artículo 1.º 183 del Código que á contar desde 1.º de Enero próximo, los tribunales de Comercio declarados de primera clase por Real orden de 7 de Febrero de 1831 tengan en lugar de dos sustitutos de Cónsules, cuatro para el reemplazo de los propietarios; y que en lo sucesivo todos los tribunales cuando por cualquiera causa entre los Jueces propietarios y sustitutos no pudiere formarse tribunal con arreglo á lo determinado por el Código de comercio se remitan los autos al Juzgado ordinario á que corresponda para que los sustancie y falle con arreglo á la legislación mercantil; quedando por lo tanto derogadas las Reales órdenes citadas de 10 de Febrero y 6 de Mayo de 1834. Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Y habiéndose dado cuenta á esta Audiencia de la preinserta Real orden ha acordado su cumplimiento y que al efecto se circule por medio de los boletines oficiales de las provincias de este distrito.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el de esa provincia á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Noviembre 24 de 1847. Juan Antonio Barona.



Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha 12 del actual la Real orden circular siguiente.

»No permitiendo las leyes portuguesas juzgar á los reos ausentes ni dictar por consiguiente las sentencias que para la estradicion recíproca exige el convenio de 1823; y siendo necesario á la vez que equitativo, y justo poner término á las prisiones que sufren en las cárceles de la Península varios súbditos de aquel Reino; ha tenido á bien mandar S. M. de acuerdo con el Gobierno de la Reina Fidelísima, que sean entregados los mismos á las respectivas autoridades legítimas siempre que así lo soliciten, renunciando expresamente el derecho de asilo que les concede dicho tratado y sometiéndose á sus Jueces naturales, en cuyo caso firmará el interesado el oportuno documento del cual tomará este Tribunal la nota correspondiente, sin perjuicio de remitir el original á este Ministerio. Lo que de Real orden digo á V. S. para los efectos oportunos y de conformidad con lo dispuesto en la de 11 de Julio último comunicada á las Audiencias de Cáceres, Sevilla y Valladolid."

Y habiéndose dado cuenta de la preinserta Real orden á esta Audiencia se ha acordado su cumplimiento y que al efecto se circule por medio de los boletines oficiales de las provincias de este distrito.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el de esa provincia á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Noviembre 24 de 1847. Juan Antonio Barona.

Comision provincial de Instruccion primaria.

Esta Comision ha acordado se anuncie la vacante de las escuelas de Instruccion primaria elemental incompleta del pueblo de Salce, en el partido judicial de Murias de Paredes, con la dotacion de quinientos rs. para el maestro. Los opositores dirigirán en el término de quince dias sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de la Comision. Leon 28 de Noviembre de 1847. Juan Herrero, Presidente. Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

Esta Comision ha acordado se anuncie la vacante de la escuela elemental completa del pueblo de Campo en el distrito municipal de Fonferrada de patronato particular, llamando la fundacion para este encargo á sacerdotes por tener otras cargas anejas su dotacion es de dos mil y doscientos rs. casa para vivir. Los aspirantes dirigirán franca de porte á la Secretaría de esta Comision en el término de un mes sus solicitudes Leon 27 de Noviembre de 1847. Juan Herrero, Presidente. Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

Administracion principal de Bienes de la provincia de Leon.

ARRIENDO DE FOROS Y CENSOS.

Por decreto del Sr. Intendente de esta provincia de 24 del corriente se sacará á licitacion para el dia 12 de Diciembre próximo bajo el tipo de 4.200 rs. todos los foros y censos ocultos ó ignorados hasta el dia sin que tengan noticia las oficinas de Bienes nacionales desde el tiempo de la esclaustracion hasta la fecha, como procedentes de las comunidades de Agustinos de Mansilla, Carmelitas de Valde-ras, Dominicos de Valencia, y Monjas Bernardas de Santi-Spiritus de Benavente, y San Pedro Martin de Mayorga.

Tambien se sacará en licitacion en igual forma y bajo el tipo de 3.580 rs. los de San Benito de Sahagun, Santa Cruz de id., San Pedro de las Dueñas, Trianos, Estionza, y Monjas de Gradefes: en inteligencia que el rematante tendrá derecho á percibir todos los foros y censos de dichas comunidades de que no hayan tenido conocimiento las oficinas del ramo y no de los otros cuya paga se haya verificado y esté reconocida desde la esclaustracion, como mas por menor se espresará en el pliego de condiciones que se hará notorio en el acto del remate. Las personas que quieran interesarse en este podrán concurrir á el local donde se hallen estas oficinas á la hora de las once de la mañana del dia mencionado donde se adjudicará el remate en el mayor postor. Leon 26 de Noviembre de 1847. Ignacio Bayon Luengo.

En los dias 30 de Noviembre y 1.º del corriente se estraviaron de la Feria de esta ciudad, una vaca color rojo, abierta, de 5 á 6 años. Un buey capon color nevado, asta corta y abierta marcada con dos rayas. Una vaca, color pardo, asta abierta marcada con una A al revés.

La persona que los hubiese hallado se servirá dar razon en esta Redaccion.

El que haya perdido alguna pequeña cantidad de monedas de oro y plata en el término de S. Cristobal de la Polantera partido de la Bañeza en esta provincia, acuda á José Antonio Fernandez del mismo pueblo que dando las verdaderas señas se le entregará.